

Nueva prórroga de vencimientos de impuestos DGI

A quienes comprende y cuáles son los impuestos alcanzados

- Los contribuyentes comprendidos en el sector CEDE y NO CEDE de la Dirección General Impositiva, podrán abonar los anticipos de IRAE, IP e ICOSA correspondiente a los meses de abril y mayo de acuerdo a la siguiente escala establecida en función de las ventas, servicios y demás rentas brutas que hubieran originado rentas gravadas en el ejercicio fiscal anterior:

UI	UI	Plazo y condiciones
-	2,000,000	En 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de junio de 2020
2,000,000	6,000,000	La totalidad de los saldos en el mes de junio

- ☞ No quedan incluidos los Grandes Contribuyente.
 - ☞ Cotización de la UI correspondiente al cierre del ejercicio que corresponda.
- Los contribuyentes de IRPF por rentas derivadas de la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia podrán realizar el pago del anticipo correspondiente al bimestre marzo y abril en el mes de julio de 2020 que es la fecha establecida para el pago del bimestre mayo y junio.
 - Las pequeñas empresas (comprendidas en el Literal E del artículo 52 del Título 4, TO 1996) podrán abonar los impuestos correspondientes al mes de abril de 2020 en 6 cuotas iguales y consecutivas, conjuntamente con las obligaciones de junio a noviembre. Lo dispuesto previamente incluye las cuotas correspondientes a facilidades de pago, cuyo vencimiento tenga lugar el mes de mayo.
 - Los plazos establecidos previamente, vencerán en cada mes conforme a las fechas previstas en el cuadro general de vencimientos para cada contribuyente.

